

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL
DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA.

ARTÍCULO 1

Inciso segundo

1.- Del Honorable Senador señor Guillier, y 2.- del Honorable Senador señor Lagos, para sustituir la expresión “con un máximo de seis meses” por “con un máximo de once meses”.

o o o o o

3.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para incorporar después del inciso segundo el siguiente inciso, nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación. El Alcalde y el Concejo no podrán acordar bonificaciones por retiro complementarias para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.”.

o o o o o

o o o o o

4.- Del Honorable Senador señor Araya, para introducir después del inciso segundo el siguiente inciso, nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el alcalde, previo acuerdo del concejo municipal, deberá otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en

conjunto con la establecida en el inciso anterior no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación. El alcalde y el concejo no podrán acordar bonificaciones por retiro complementarias para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.”.

o o o o o

o o o o o

5.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para contemplar a continuación del inciso segundo un inciso nuevo, del tenor que sigue:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la municipalidad, mediante acuerdo del concejo presentado por el alcalde, otorgará a todos los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación.”.

o o o o o

Inciso tercero

6.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar después de la expresión “funciones,” la siguiente frase: “incluida la asignación profesional y la asignación directivo-jefatura,”.

7.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para agregar después de la expresión “funciones,” la siguiente frase: “incluida la asignación profesional y la asignación directivo-jefatura,, según corresponda,”.

8.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para agregar la siguiente oración final: “Para tales efectos también se incluirán las asignaciones del artículo 1° y artículo undécimo transitorio de la ley N° 20.922.”.

Inciso cuarto

9.- Del Honorable Senador señor Araya, para reemplazar la palabra “municipal” por “fiscal”.

ARTÍCULO 2

Inciso tercero

10.- Del Honorable Senador señor Araya, para sustituir el vocablo “treinta” por “veinte”.

ARTÍCULO 3

Inciso segundo

11.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar después de la voz “primer” la expresión “y segundo”.

ARTÍCULO 4

Inciso segundo

12.- Del Honorable Senador señor Araya, para reemplazarlo por el siguiente:

“Para el año 2018 se contemplarán 1.600 cupos. Para los años 2019, 2020 y 2021, existirán 1.800 cupos por cada anualidad. A partir del año 2022 y hasta el año 2024, se contemplarán 1.200 cupos para cada año. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2018 y 2019, incrementarán los cupos del año 2020. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente.”.

ARTÍCULO 5

Inciso segundo

13.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para reemplazar la frase “Las municipalidades deberán dictar una resolución que contenga la nómina de postulantes,” por la siguiente: “Las municipalidades deberán dictar un decreto alcaldicio que contenga la nómina de postulantes,”.

Inciso quinto

Letra a)

14.- Del Honorable Senador señor Ossandón, para reemplazarla por la

siguiente:

“a) En primer término serán seleccionados los postulantes que tengan un estado de salud más deteriorado. Esto se evaluará de acorde al mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el número de días de licencia antes indicado.”.

15.- Del Honorable Senador señor Araya, para sustituirla por la que sigue:

“a) En primer término serán seleccionados los postulantes atendiendo al mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el número de días de licencia antes indicado.”.

16.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para reemplazarla por la siguiente:

“a) En primer término serán seleccionados los postulantes que cuenten con el mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación. La municipalidad deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el número de días de licencia antes indicado.”.

Letra b)

17.- Del Honorable Senador señor Ossandón, para reemplazarla por la siguiente:

“b) En igual o similar condición de salud se desempatará en favor del postulante de mayor edad atendido su fecha de nacimiento.”.

18.- Del Honorable Senador señor Araya, para sustituirla por la que sigue:

“b) En igualdad de condiciones luego de aplicado el literal anterior entre los postulantes, se desempatará seleccionando al de mayor edad, según su fecha de nacimiento.”.

19.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para reemplazarla por la siguiente:

“b) Enseguida, se considerarán los postulantes de mayor edad, según su fecha de nacimiento.”.

o o o o o

20.- Del Honorable Senador señor Castro, para agregar el siguiente inciso final:

“Los funcionarios y funcionarias, trabajadores y trabajadoras que no ejerzan su derecho en los plazos establecidos en esta ley podrán cesar en sus funciones por declaración de vacancia, si es que han transcurrido más de 3 años desde que hayan tenido acceso a los beneficios establecidos en la presente ley.”.

o o o o o

o o o o o

21.- Del Honorable Senador señor Ossandón, para consultar a continuación del artículo 6 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo...- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los funcionarios que califiquen para optar al incentivo por resolución municipal y no se encuentren dentro de los cupos asignados anualmente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año respectivo, igualmente podrán renunciar y, en la medida de que cumplan todos los demás requisitos para acceder al beneficio de retiro, podrán solicitar el beneficio para el año siguiente, para lo cual tendrán preferencia con los demás postulantes ante igualdad de condiciones. El monto del beneficio comprenderá hasta el día en que se hizo efectiva la renuncia.”.

o o o o o

ARTÍCULO 7

Inciso primero

22.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para sustituir la frase “, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su nombramiento o contrato”, por la siguiente: “, respecto del cargo o del total de horas que sirva en virtud de su decreto de nombramiento o de contrata,”.

o o o o

23.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar después del artículo 7 un artículo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo...- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores los funcionarios que han sido calificados para optar al incentivo por resolución municipal y que no se encuentren dentro de algunos de los cupos asignados anualmente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año respectivo, podrán igualmente ejercer su renuncia contar de la fecha de la resolución indicada en el inciso cuarto del artículo quinto, siempre que tengan cumplidos 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, manteniendo un derecho preferente para que dicho cupo sea asignado al año siguiente por el organismo competente.

A contar de la fecha de la resolución de la Subsecretaría, los funcionarios y funcionarias indicadas en este artículo tendrán derecho a ejercer la opción señalada en el inciso anterior dentro del plazo que fije el reglamento respectivo, siendo irrevocable su renuncia desde que ejerza la referida opción.

Respecto de los funcionarios o funcionarias que ejerzan la opción de este artículo, los beneficios que le correspondan se pagaran al mes siguiente de la total tramitación de la resolución que les conceda el cupo.”.

o o o o o

o o o o

24.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para contemplar a continuación del artículo 7 el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo...- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los funcionarios municipales que han sido calificados para optar al incentivo por resolución municipal y que no se encuentren dentro de los cupos asignados anualmente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año respectivo, podrán igualmente presentar su renuncia a contar de la fecha de la resolución indicada en el inciso cuarto del artículo quinto, siempre que tengan cumplidos 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres, manteniendo un derecho preferente para que dicho cupo sea asignado en el año siguiente por el organismo competente.

Este derecho se podrá ejercer dentro del plazo que fije el reglamento, siendo irrevocable su renuncia desde que ejerza su opción. En estos casos, los beneficios que les correspondan se pagarán al mes siguiente de la total

tramitación de la resolución que les concede el cupo.”.

o o o o o

ARTÍCULO 8

Inciso cuarto

25.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para reemplazar la frase “junto a la bonificación señalada en el artículo 1.” por “al mes siguiente de la fecha del cese de funciones.”.

o o o o o

26.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar el siguiente inciso final:

“El funcionario municipal cesará en funciones sólo si la municipalidad empleadora pone a su disposición la totalidad de esta bonificación.”.

o o o o o

ARTÍCULO 10

Inciso cuarto

27.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para eliminarlo.

ARTÍCULO 11

Inciso tercero

28.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para sustituirlo por el que sigue:

“Este bono por trabajo pesado, será de cargo fiscal, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecta a descuento alguno. Asimismo, se pagará por la municipalidad empleadora en el mes siguiente al de la fecha del cese de funciones.”.

Inciso cuarto

29.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para suprimirlo.

ARTÍCULO 12

Inciso segundo

30.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para eliminarlo.

ARTÍCULO 14

31.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 14.- Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley, no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en municipalidades ni en corporaciones municipales, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral; a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustados por la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución más el interés corriente para operaciones reajustables.

Lo dispuesto en el inciso anterior también será aplicable a los trabajadores señalados en el artículo 9, quienes tampoco podrán ser contratados en los términos del Código del Trabajo en los cementerios municipales.”.

Inciso primero

32.- Del Honorable Senador señor Castro, para reemplazar la expresión “en la misma municipalidad,” por “en la misma municipalidad y en sus corporaciones,”.

ARTÍCULO 17

Inciso tercero

33.- Del Honorable Senador señor Araya, para sustituir el vocablo “noventa” por “treinta”.

ARTÍCULO 18

34.- Del Honorable Senador señor Araya, para suprimirlo.

ARTÍCULO 19

Inciso primero

35.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar después de la palabra “artículos” la expresión “1,”.

Inciso tercero

36.- Del Honorable Senador señor Araya, para agregar después de la palabra “artículos” la expresión “1,”.

ARTÍCULO 20

37.- Del Honorable Senador señor Araya, para suprimirlo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

Encabezamiento

38.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para reemplazar la expresión “en el año 2018” por “del año 2018”.

Número 1

Párrafo primero

39.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para agregar después de la expresión “de la misma” la siguiente frase: “, a menos que hagan uso de la reserva contemplada en el inciso segundo del artículo 12”.

Párrafo tercero

40.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para reemplazar la frase “que durante el período de postulación obtengan” por la siguiente: “que durante el período de postulación obtengan o hayan obtenido”.

41.- Del Honorable Senador señor Quinteros, para sustituir la frase “que durante el período de postulación obtengan” por la siguiente: “que a partir del 1 de julio de 2014 obtengan o hayan obtenido”.

Número 2

42.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, para sustituir la expresión “la resolución” por “el decreto alcaldicio”.

Número 3

43.- De Su Excelencia el Vicepresidente de la República, y **44.-** del Honorable Senador señor Quinteros, para reemplazarlo por el siguiente:

“3) Las municipalidades deberán remitir las postulaciones que cumplan los requisitos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral anterior, junto a las certificaciones a que se refiere el artículo 5. Corresponderá a las Municipalidades verificar el cumplimiento de los referidos requisitos.”.
